



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

DECRETO N° 834

CARHUÉ, 1 DE JUNIO DE 2020

VISTO El Expediente EX-2020-08895498-GDEBA-DSTAMJGM y

CONSIDERANDO Que, mediante Resolución del Ministerio de gabinete de Ministros habilita al Sr.Intendente Municipal a dictar el acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades.

El desarrollo de las actividades autorizadas, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE ADOLFO ALSINA EN USO DE LAS
FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY**

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a partir del día 1 de Junio , conforme lo previsto en el artículo 10º del Decreto N° 340/20 y el Decreto Nacional N° 459/20, las siguientes actividades.-

- 1.- Atención médica, psicológica, kinesiológica, terapia ocupacional, licenciados en nutrición y odontológica.**
- 2.- Abogados.**
- 3.- Contadores públicos.**
- 4.- Escribanos.**
- 5.- Fonoaudiólogos.**

ARTICULO 2º: Las actividades autorizadas deberán desarrollarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y de acuerdo a los procedimientos de fiscalización, que el Municipio haya establecido al efecto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese



Lic. MARTIN M. GAVIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA



Lic. JAVIER ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA